

13241 RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar.

Existiendo vacantes de la Escala Auxiliar, incluidas en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Universidad y dotadas presupuestariamente,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), ha acordado convocar pruebas selectivas para su cobertura, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 Se reservan dos plazas para el sistema de promoción interna.

1.1.2 Las vacantes a cubrir por el sistema general de acceso libre son 21.

1.1.3 Del total de plazas se reserva un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza, y se aplicará al sistema general de acceso libre.

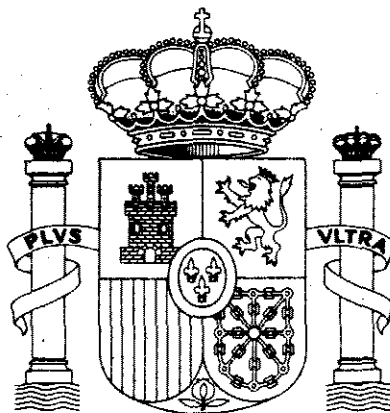
1.1.4 Las plazas reservadas a promoción interna que no sean cubiertas se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Con este objeto se coordinarán ambas fases para que la de promoción interna concluya antes que la general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción tendrán preferencia, en todo caso, para cubrir los puestos vacantes de esta convocatoria sobre los aspirantes que procedan del turno de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

1.2 Estas pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y, en lo no dispuesto, por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; el Estatuto de la Universidad de León, y restante normativa de aplicación.



MINISTERIO
DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA
DEL GOBIERNO

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- 2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que deseen concurrir a estas pruebas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los anteriores, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Escala Subalterna de la Universidad de León, Escala Subalterna de Organismos Autónomos o Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.
 - b) Desempeñar en la Universidad de León puesto de trabajo adscrito a la Escala o Cuerpo citados en el apartado anterior.
 - c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en las Escalas o Cuerpos citados.
- A estos efectos serán computables los servicios previos reconocidos.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información y Registro de esta Universidad (avenida de la Facultad, 25), en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o Delegaciones de Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una copia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán presentar certificación expedida por la Sección de Personal acreditando su antigüedad, grado personal, trabajos desarrollados, cursos de formación y perfeccionamiento realizados y tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 304-000063067-9 de Caja España, oficina principal de León, bajo el nombre de «Derechos de exámenes de Administración». En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Rectorado de la Universidad de León.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo primero de esta base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, sometiendo su actuación en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y restante normativa de aplicación.

5.7 El Tribunal podrá ser asesorado en sus funciones por especialistas en las materias a que se refieren las pruebas, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal, y se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos públicamente, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos establecidos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, avenida de la Facultad de Veterinaria, 25, León.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, de una persona miembro o no del Tribunal, que atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta disposición será nula de pleno derecho.

6. Proceso selectivo

6.1 Las pruebas comenzarán en el mes de septiembre de 1992.

6.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso/oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

6.3 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en Escalas o Cuerpo citados en la base 2.2, a razón de 0,20 puntos por año, hasta un máximo de seis puntos.

b) Grado personal, calificable con un punto por el grado 7, mínimo del grupo E, al que se sumarán 0,20 puntos por cada unidad de grado que lo supere.

c) Trabajo desarrollado, teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas y las que corresponden a los funcionarios de la Escala Auxiliar, calificándose hasta un máximo de dos puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados que se relacione con las tareas que corresponden a la Escala Auxiliar, valorables hasta un máximo de un punto.

6.4 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, cuando el aspirante supere ésta, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados, no pudiendo ser aplicados para superar los ejercicios.

6.5 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primer ejercicio, que constará de dos partes, a realizar en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar durante cuarenta y cinco minutos, un cuestionario psicotécnico para apreciar las aptitudes y habilidades de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la Escala Auxiliar, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: Ortografía, cálculo numérico, razonamiento abstracto, comprensión de órdenes, clasificación y realización de tareas mecánicas.

Segunda parte: Consistirá en contestar, durante cuarenta y cinco minutos, a un cuestionario de respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre el temario de la convocatoria, que figura como anexo I.

Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, por haber acreditado estos conocimientos en sus pruebas de acceso, estarán exentos de realizar el cuestionario de la primera parte y de ser examinados del contenido de los siguientes temas de la segunda parte: 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13.

El ejercicio será calificado de cero a 10 puntos, resultando eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de cinco. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente.

b) Segundo ejercicio, que constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto mecanografiado, que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas y la correcta ejecución del ejercicio.

A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal.

Para la práctica del ejercicio los opositores habrán de presentarse con máquina de escribir, no autorizándose el uso de aquellas que estén provistas de cinta correctora, ni la utilización de memoria en las que la posean, ni el uso de ningún tipo de corrector, siendo eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte: Consistirá en una prueba objetiva, formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos.

La resolución de los supuestos se efectuará marcando las respuestas en las hojas de examen.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, ponderándose por siete la primera parte y por tres la segunda. Serán eliminados los opositores que no obtengan un máximo de cinco puntos.

6.6 Para los opositores participantes por el sistema general de acceso libre, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciándose por la letra H a que se refiere la base 7.1 de esta convocatoria.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en fecha 9 de abril en la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18).

7.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan,

salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su masiva divulgación, con doce horas al menos de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de León.

8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores seleccionados deberán presentar en el Registro General de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente cotejada, del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación del Órgano competente que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación de los citados Órganos o de la Administración Sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desarrollo de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o del Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.5.

10. - Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de mayo de 1992.-El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO I

Programa

1. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

2. El documento: Concepto. Los documentos oficiales. Normalización documental en la Administración. Formación de expedientes. El registro: Concepto y funciones.

3. El archivo: Concepto y funciones. Clases y criterios de ordenación. El archivo de gestión.

4. Nociones básicas de microinformática. Sistema operativo. Programas de aplicación: Tratamiento de texto, bases de datos, hojas de cálculo.

5. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. El Poder Judicial.

6. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organización administrativa española: Ministros. Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

7. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los estados de autonomía.

8. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

10. La Universidad de León. Estatuto. Principios y objetivos fundamentales. Funciones básicas.

11. La Universidad de León: La Comunidad universitaria. El personal docente. Los estudiantes. Los posgraduados y becarios. El personal de administración y servicios. El defensor de la Comunidad universitaria.

12. La Universidad de León: Organización y funcionamiento. Los Departamentos. Los Institutos universitarios. Los Centros. Organos centrales.

13. La Universidad de León. Servicios de asistencia a la comunidad Universitaria. Actividad financiera: Patrimonio; programación. El Presupuesto y su relación con los Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO II

Tribunal calificador

1. Titular

Presidente: Don José Luis Carretero López-Tello, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Nemesio Miguélez González, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Orencio Rodríguez Flórez, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos; doña Ana Isabel Ferreras Díez, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de León, en representación de la Junta de Personal, y doña Piedad Luna Tovar, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de León, en representación de la Junta de Personal.

2. Suplente

Presidente: Don Pablo Marcos Martínez, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León.

Secretaria: Doña María Jesús Astiárraga Panizo, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Vocales: Don Carlos Fernández Martínez, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña Yolanda Alonso Galán, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de León, y doña Margarita Puente Calvo, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de Organismos Autónomos.

ANEXO III

Don/doña
y con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 19....

13242 RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la legislación vigente y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de esta Universidad, el Rector de la Universidad Pompeu Fabra ha resuelto convocar a concurso las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.-Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, del 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y, en lo no previsto, por la legislación vigente de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.-Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Tercera.-La tramitación del concurso para proveer las citadas plazas será independiente para cada una de ellas.

Cuarta.-Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Quinta.-Deberán reunir además las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, 1, c, del Real Decreto 1888/1984.

b) Para concursar a las plazas de acceso de Profesor titular de Universidad cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, 1, b, y para las de méritos las señaladas en el 4, 2, del Real Decreto 1888/1984 y las del artículo 37, 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, para ambas. A la plaza de Profesor titular de Universidad de méritos de Filología Latina la Universidad ha acordado que podrán presentarse los Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

c) Para concursar a las plazas de acceso de Profesor titular de Escuelas Universitarias, cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, 1, a, y para las de méritos las señaladas en el 4, 2, del Real Decreto 1888/1984.

Sexta.-Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad Pompeu Fabra (calle Marc Aureli, 22-36, 08006 Barcelona), por cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo anexo II, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones académicas específicas para participar en el concurso. De acuerdo con el artículo 5, 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad Pompeu Fabra la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos y la Universidad insertará el correspondiente sello en la instancia del concursante en el momento que se efectúe el pago.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, este se dirigirá a la Caja-Pagaduría de esta Universidad Pompeu Fabra, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y la plaza a la que concursa.

Séptima.-De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, se adjunta modelo de curriculum vitae (anexo III). El candidato deberá presentar los ejemplares del curriculum en el acto de presentación del concurso.

Octava.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad Pompeu Fabra, por cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.